

y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con documento de Visto la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, propone se designe al señor Sergio Salguero Aguilar, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 010-2020-VIVIENDA/SG y N° 055-2020-VIVIENDA/SG; y, designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 010-2020-VIVIENDA/SG y N° 055-2020-VIVIENDA/SG.

**Artículo 2.-** Designar al señor Sergio Salguero Aguilar como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR  
Secretaría General

1899473-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en el marco del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 101-2020-DV-PE**

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 000135-2020-DV-UE006-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Oficina Zonal de San

Francisco - Unidad Ejecutora 006 - "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2019-DV-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 denominada "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", en el Pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, cuyas atribuciones y responsabilidades estarán a cargo de la Oficina Zonal de San Francisco (Sede Pichari);

Que, mediante Informe N° 000073-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos, remite la priorización de la Actividad "Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados tramo: Ramal Erapata - San Francisco de Apaylla - Pacaybamba - Amaybamba - Huarangalqui, distrito de Inkawasi - La Convención - Cusco", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2020, DEVIDA suscribió un Convenio con la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la ejecución de la precitada Actividad, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 441,381.00)**, cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000146-2020-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001916 y la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad,

sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM; y los visados de los responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL trescientos oCHENTA Y UNO y 00/100 soles (S/ 441,381.00), para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” de la Unidad Ejecutora 006 – “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, en el pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; así como también, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

**TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**

**“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”**

| NRO.  | ENTIDAD EJECUTORA                   | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD   | MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/ |
|-------|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| 01    | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI | "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: RAMAL ERAPATA - SAN FRANCISCO DE APAYLLA - PACAYBAMBA - AMAYBAMBA - HUARANGALQUI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" | 441,381.00                         |
| TOTAL |                                     |  | 441,381.00                         |

1899436-1

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Aprueban la versión actualizada de la “Directiva Administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelios brindados por las IPRESS Públicas a los asegurados del Seguro Integral de Salud fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2020/SIS**

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Informes Conjuntos N° 004-2020-SIS/GNF-SGF/CARB-PMRA-PYHL-VHSN y 005-2020-SIS/GNF-SGF/CARB-PMRA-PYHL-VHSN con Proveídos N° 720-2020-SIS/GNF y 725-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 1098-2020-SIS/OGPPDO y el Informe N° 009-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 016-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 387-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (en adelante, TUO de la Ley N° 29344), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, en armonía con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29344, el Seguro Integral de Salud - SIS, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y se constituyó como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (en adelante, IAFAS), de naturaleza pública con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;